

D. Jesús Pérez Bobadilla, en nombre y representación de Caja de Ahorros de La Rioja, debidamente facultado al efecto

CERTIFICA

Que el contenido del fichero PDF adjunto es idéntico a la Nota de Valores de Admisión de la 2ª Emisión de Bonos Simples Caja Rioja inscrita en el Registro Oficial de la C.N.M.V. con fecha seis de marzo de dos mil siete, con el fin de que sea publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expide la presente certificación, en Logroño, a seis de marzo de dos mil siete.

D. Jesús Pérez Bobadilla
DIRECTOR ÁREA FINANCIERA



2ª EMISIÓN DE BONOS SIMPLES

CAJA RIOJA

NOTA DE VALORES DE ADMISIÓN

La presente Nota de Valores se ha redactado según Normativa Comunitaria de la Directiva 2003/71/CE y se ha realizado conforme al anexo XIII del Reglamento N° 809/2004 de la mencionada Directiva. Se ha inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 6 de marzo de 2007 y se complementa con el Documento de Registro, elaborado según anexo XI del anterior Reglamento e inscrito en el Registro de la CNMV, con fecha 28 de diciembre de 2006.

INDICE

- FACTORES DE RIESGO**
- NOTA DE VALORES**
- 1. PERSONAS RESPONSABLES**
- 2. FACTORES DE RIESGO**
- 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**
 - 3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión
- 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN**
 - 4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización
 - 4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores
 - 4.3 Legislación de los valores
 - 4.4 Representación de los valores
 - 4.5 Divisa de la emisión
 - 4.6 Orden de prelación
 - 4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
 - 4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
 - 4.8.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.
 - 4.8.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo
 - 4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente
 - 4.8.4. Normas de ajuste del subyacente
 - 4.8.5. Agente de cálculo
 - 4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores
 - 4.9.1. Precio de amortización
 - 4.9.2. Fecha y modalidades de amortización
 - 4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo
 - 4.11 Representación de los tenedores de los valores
 - 4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores
 - 4.13 Fecha de emisión y desembolso
 - 4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores
- 5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**
 - 5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.
 - 5.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias
- 6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN**
- 7. INFORMACIÓN ADICIONAL**
 - 7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión
 - 7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores
 - 7.3 Otras informaciones aportadas por terceros
 - 7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
 - 7.5 Ratings

FACTORES DE RIESGO

Riesgos de mercado:

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Calidad crediticia de la emisión:

Los valores incluidos en la presente Nota de Valores no tienen asignada ninguna calificación definitiva ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

No obstante, se señala que la calificación individual otorgada a Caja Rioja por la agencia de calificación MOODY´S, en junio 2006, es de A3 para la deuda a largo plazo, P1 para la deuda a corto plazo, y C para la fortaleza financiera.

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

Liquidez:

Los bonos emitidos al amparo de la presente Nota de Valores, son bonos simples de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisor en particular.

Amortización anticipada

No se contempla la amortización anticipada ni por parte del emisor ni por parte de los tenedores de los valores.

NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

- 1.1** El responsable de esta Nota de Valores es D. Jesús Pérez Bobadilla, Director de Área Financiera, con DNI 16.520.728-N, en nombre y representación de Caja de Ahorros de La Rioja, de acuerdo con los poderes otorgados en el Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 6 de febrero de 2007.
- 1.2** D. Jesús Pérez Bobadilla, como responsable de la Nota de Valores declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que es así, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO:

Los factores de riesgo que puedan afectar a los valores que se admitan al amparo de la presente Nota de Valores, están detallados en la Sección de "Factores de Riesgo" de la presente Nota.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas jurídicas participantes en la emisión.

No existe ningún interés particular de las personas que participan en la emisión que sean importantes para la misma.

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación en el aseguramiento de la colocación de las obligaciones, fue la colocación a terceros de los bonos por un importe de doscientos millones (200.000.000,00) de euros, realizando todas y cuantas acciones resulten necesarias para lograr su más amplia difusión entre los inversores cualificados.

Las Entidades Aseguradoras de la Emisión fueron HSBC BANK PLC, "HSBC" y AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización.

El importe total de los valores para los que se va a solicitar la admisión a cotización es de doscientos millones (200.000.000,00) de euros, representados por dos mil (2.000) valores de cien mil (100.000,00) euros de nominal unitario y de valor efectivo unitario noventa y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro (99.954,00) euros, en el momento de la fecha de emisión.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a cotización de la emisión de 2.000 bonos por valor nominal de 100.000,00 euros cada uno de ellos, por un plazo de 5 años y amortización total al vencimiento, sin posibilidad de amortización anticipada ni para el emisor ni para los tenedores de los bonos.

Los bonos emitidos son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables a vencimiento. El código ISIN (*International Securities Identification Number*) de los valores emitidos es ES0315530040.

4.3 Legislación de los valores

Los valores se emitieron de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, de conformidad la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de bonistas y de acuerdo con aquella otra normativa que las desarrolle.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4 Representación de los valores

Los valores están representados mediante Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, sita en c/ Plaza de la Lealtad, 1 28014 Madrid, junto con sus Entidades Participantes.

4.5 Divisa de la emisión

Los valores están denominados en Euros.

4.6 Orden de prelación

La emisión de bonos realizada por Caja Rioja no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio de Caja Rioja.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecen para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y / o futuro en la Entidad.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de los bonos incluidos en la presente Nota de Valores tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas de Caja de Ahorros de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

El rendimiento de los valores está determinado mediante un tipo de interés variable, sobre el valor nominal, referenciado a euribor 3 meses más un margen de 0.20%, pagadero trimestralmente, no existiendo tipo máximo ni mínimo.

Las características principales son las siguientes:

a) Los cupones serán calculados conforme a la siguiente fórmula de cálculo:

$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual (EURIBOR + margen)

d = Días transcurridos entre la fecha de inicio del periodo de devengo de interés y la fecha de pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable

Base = 360

Fechas de pago de cupones: El pago de los cupones se realizará trimestralmente en la fecha que coincida con la fecha de desembolso, o día hábil posterior en el caso de que alguna de las fechas fuera inhábil, sin ajuste en estos casos en cuanto a la cantidad pagadera por dicho concepto.

El tipo de interés aplicable al período del 22 de febrero de 2007 al 22 de mayo de 2007 es el 4.033%.

b) Tipo de Interés nominal anual que devengarán los Bonos en cada período de interés será el tanto por ciento anual igual a la suma del EURIBOR para plazo de tres (3) meses y un margen de 0.20% anual.

En la determinación del tipo de interés no se realizará redondeo.

c) Se entiende por EURIBOR:

El tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que resulte de la aplicación de la convención vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la FBE (*Federation Bancaire de l'Union Europeene*) y la *Financial Market Association* y actualmente publicado en la pantalla EURIBOR 01 de Reuter, o la que en su momento pudiera sustituirla aproximadamente a las 11:00 horas (*Central European Time*) de la mañana del segundo día hábil inmediato anterior al del inicio de cada periodo de devengo para financiaciones con entrega de depósitos dos (2) días hábiles posteriores al día de fijación del tipo, según el calendario TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*) para depósitos en Euros por un plazo de tiempo igual al periodo de devengo.

d) Períodos de Interés.

A efectos del cálculo de los intereses devengados, el tiempo comprendido entre la Fecha de Emisión (22 de febrero de 2007) y la Fecha de Vencimiento Final (22 de febrero de 2012) de los Bonos, se considerará dividido en sucesivos períodos de interés cuya duración se ajustará a las reglas siguientes:

(d.1) En la Fecha de Emisión (22 de febrero de 2007) se iniciará un Período de Interés. A la finalización de cada Período de Interés se iniciará un nuevo Período de Interés.

(d.2) Los períodos de interés serán trimestrales.

(d.3) En todo caso la duración del último Período de Interés no podrá terminar en una fecha posterior a la fecha de vencimiento final de los bonos (22 de febrero de 2012).

(d.4) No obstante lo dispuesto en el apartado d.2) anterior, para el cómputo del período de interés, si el último día fuera inhábil, el vencimiento tendrá lugar el primer Día Hábil inmediatamente posterior, salvo que éste caiga en otro mes, en cuyo caso se entenderá vencido el último día del mes en que debiera vencer que resulte ser un día hábil. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un

período de tiempo determinado como consecuencia de lo anterior se deducirá o añadirá, respectivamente, en el inmediato siguiente.

e) Tipo de Interés Sustitutivo:

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del Euribor a 3 meses, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferible, en euros, a tres meses de vencimiento, el segundo día hábil inmediatamente anterior al inicio de cada periodo de devengo, que declaren las siguientes entidades financieras:

- Deutsche Bank
- BBVA
- BSCH
- CECA
- Caja Madrid

El mecanismo para la fijación del Tipo de Interés Sustitutivo será el siguiente:

(e.1) Se obtendrá de las Entidades de Referencia, no más tarde de la mañana del segundo Día Hábil anterior a la fecha de comienzo del correspondiente periodo de interés (o periodo de devengo, según se defina), los tipos de interés interbancarios aplicables con los que se ha de calcular, el mismo día, la media aritmética que sirva de base para la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo aplicable al Periodo de Interés.

(e.2) En el supuesto de que alguna Entidad de Referencia no indicara dicho tipo de interés, se hallará la media aritmética de las que coticen, siempre que al menos se proporcionen dos cotizaciones. En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo periodo de devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el periodo de devengo inmediato anterior.

(e.3) Cualquiera de las Entidades de Referencia dejará de serlo cuando deje de efectuar las comunicaciones requeridas, con arreglo a lo dispuesto en el punto anterior, en relación con dos o más Periodos de Interés.

En el caso de que alguna de las Entidades de Referencia se fusionara, fuese absorbida o absorbiera a otra entidad de crédito, será sustituida a los efectos previstos en estos apartados, por la nueva entidad resultante. Si por el contrario, se produjese la escisión de alguna de las Entidades de Referencia, se optará por una de las entidades escindidas.

(e.4) Los Tipos de Interés Sustitutivos se aplicarán mientras duren las circunstancias que lo motiven y se volverá a la aplicación del Tipo de Interés nominal anual ordinario como se indica en el apartado b) anterior tan pronto como en el Mercado Monetario del Euro se coticen el tipo EURIBOR como se indica en el apartado c) anterior. A partir de ese momento se restablecerá la aplicación del tipo de interés nominal anual ordinario hasta la finalización del correspondiente Periodo de Interés.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo periodo de devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el periodo de devengo inmediato anterior.

4.8.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

De acuerdo con la normativa general aplicable se fija un plazo máximo de 5 años para la reclamación de los intereses y de 15 años para la reclamación del principal, ambas contadas a partir de sus respectivas fechas efectivas de pago.

4.8.2 Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

No aplicable

4.8.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

No aplicable

4.8.4 Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable

4.8.5 Agente de Cálculo.

El Agente de Cálculo será la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), con domicilio en la calle Alcalá, 27, 28014 Madrid.

4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.9.1 Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

Los valores serán amortizados en su totalidad a su vencimiento que será el 22 de febrero de 2012.

4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento, si se el cumplen las hipótesis previstas posteriormente, sería de 4.105%.

Para el cálculo de dicho rendimiento se ha establecido las siguientes hipótesis:

- Que el tipo Euribor a tres meses de referencia aplicable al periodo del 22 de febrero de 2007 al 22 de mayo de 2007, que a fecha 20 de febrero de 2007 era 3.833%, se mantenga durante toda la vida de la emisión.
- Que el margen que se añade al tipo de referencia es de 0.20%.

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P_0 = Precio de Emisión del valor

F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del cupón y su fecha de pago correspondiente

n = Número de flujos de la Emisión

$Base$ = ACT/365

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

Se procedió a la constitución del Sindicato de Bonistas para la presente emisión de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de bonistas a medida que se fueron recibiendo los valores. A continuación se incluye los Estatutos aplicable a dicho sindicato de bonistas:

ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE TENEDORES DE BONOS DE LA 2ª EMISIÓN DE BONOS CAJA RIOJA

Artículo 1.- Con la denominación "Sindicato de Bonistas de la 2ª Emisión de Bonos Simples Caja Rioja" queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de bonos emitidos por Caja de Ahorros de La Rioja en la 2ª Emisión de Bonos Simples Caja Rioja, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Caja de Ahorros de La Rioja sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 3.- El domicilio del Sindicato de fija en Logroño, calle Miguel Villanueva, número 9.

Artículo 4.- Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de Bonistas y el Comisario.

La Asamblea de Bonistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Bonistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General (o Junta General de Accionistas) de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Bonistas, interesen a éstos.

Artículo 6.- La Asamblea General de Bonistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Bonistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Bonistas que representen dos terceras partes de los Valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los Bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Bonistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Se nombró Comisario de la presente emisión a D. Santiago Tre Calavia, quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos anteriores.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente admisión, son los que se enuncian a continuación:

- Consejo de Administración de fecha 6 de febrero de 2007
- Asambleas Generales de fechas 10 de mayo de 2003 y 25 de noviembre de 2006

4.13 Fecha de emisión y desembolso

La fecha de emisión y desembolso de los valores fue el 22 de febrero de 2007.

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

Se ha solicitado la admisión a cotización oficial de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija. Los valores amparados en la Emisión están cotizando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un

anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Se ha solicitado la inclusión en el registro contable gestionado por La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación (IBERCLEAR) de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.1.1 Entidad Agente de Pagos y Entidades Depositarias.

La Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), con domicilio en la calle Alcalá, 27, 28014 Madrid, será la entidad agente pagos.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

<u>Concepto</u>	<u>Importe (euros)</u>
Inscripción en el Registro de la CNMV de la presente Nota de Valores	6.000,00
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	10.000,00
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR	500,00
TOTAL	16.500,00

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable

7.5 Ratings

La emisión no tiene rating asignado. No obstante, se señala que la calificación otorgada a Caja Rioja por la Agencia de Calificación Moody's, otorgada en junio 2006, es de A3 para la deuda a largo plazo, P1 para la deuda a corto plazo y C para la fortaleza financiera.

En Logroño, a 2 de marzo de 2007

Fdo. D. Jesús Pérez Bobadilla
Director Área Financiera